

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PARA SUSTITUIR EXCEDENCIAS O CUBRIR REDUCCIONES DE JORNADA

INFÓRMATE
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Avda. de la Hispanidad, 6 - CÁCERES
927 005 201 - 927 005 174

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA SUSTITUIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE DISFRUTEN DEL DERECHO DE EXCEDENCIA O DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR RAZONES DE CUIDADO DE HIJOS O HIJAS O DE PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO

NORMATIVA

- Decreto 69/2017, de 23 mayo (DOE núm. 101 de 29 de mayo)
- Resolución de 6 de septiembre de 2019

¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

- Empresas, autónomos, profesionales, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles

¿A QUIÉN SE PUEDE CONTRATAR?

- A personas desempleadas

¿QUÉ CONTRATO SE DEBE SUSCRIBIR?

- Contrato de interinidad, con una jornada mínima del 50%

¿QUÉ PERIODO MÍNIMO SE SUBVENCIONA?

- Tres meses ininterrumpidos

PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS

- Un mes a partir de la finalización del periodo mínimo subvencionable de tres meses

¿HASTA CUÁNDO PUEDO SOLICITAR LAS AYUDAS?

- Hasta el 2 de octubre de 2020

¿CUÁNDO SE PAGA LA AYUDA?

- Una vez que se dicte resolución de concesión, previa justificación por la empresa de haber formalizado la contratación durante la duración mínima de tres meses

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Mantener el puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido su jornada durante el plazo mínimo de un año, contado a partir de la finalización del período subvencionado

IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES

	Ayuda básica	Ayuda adicional	
		Si la persona que solicita la excedencia o reducción de jornada es un hombre	Si la persona contratada para sustituir es una mujer
Excedencia	1.000 €	+800 €	+400 €
Reducción de jornada	600 €		